

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

MARCO ANTONIO MENA RODRÍGUEZ,  
Gobernador del Estado a sus habitantes sabed:

Que por conducto de la Secretaría Parlamentaria del Honorable Congreso del Estado, con esta fecha se me ha comunicado lo siguiente:

**EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE TLAXCALA, A NOMBRE  
DEL PUEBLO DECRETA**

**DECRETO No. 147**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45,47 y 112 Bis párrafo segundo fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 2 párrafo primero, 3 párrafo primero, 5 fracción I, 9 fracción II y 10 apartado A fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; y 7 fracción II, 16 párrafo primero y 18 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala y en la Base Quinta fracción V de la Convocatoria emitida el día uno de agosto del año dos mil dieciocho, por la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, se declara competente para designar a los integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45,47 y 112 Bis párrafo segundo fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 2 párrafo primero, 3 párrafo primero, 5 fracción I, 9 fracción II y 10 apartado A fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; y 7 fracción II, 16 párrafo primero, 18 y 35 de la Ley

del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala y en la Base Quinta fracción V de la Convocatoria emitida el día uno de agosto del año dos mil dieciocho, por la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, declara **válido** el proceso de selección de los integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, instrumentado conforme a la metodología, plazos y criterios, establecidos en la indicada convocatoria, por haberse desahogado las fases inherentes con apego a derecho.

**ARTÍCULO TERCERO.** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45,47 y 112 Bis párrafo segundo fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 2 párrafo primero, 3 párrafo primero, 5 fracción I, 9 fracción II y 10 apartado A fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; y 7 fracción II, 16 párrafo primero, 18 y 35 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala y en las bases Quinta fracción V y Sexta de la Convocatoria emitida el día uno de agosto del año dos mil dieciocho, por la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, se designan como integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala a ABDEL RODRÍGUEZ CUAPIO, JOSÉ JUSTINO PÉREZ ROMANO, ISABEL ROMANO HERNÁNDEZ, RÚMEL HERNÁNDEZ AVENDAÑO y ÉRIKA MONTIEL PÉREZ.

**ARTÍCULO CUARTO.** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 112 Bis párrafo segundo fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 16 párrafos primero y tercero y Segundo Transitorio de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala y en la base Primera de la Convocatoria emitida el día

uno de agosto del año dos mil dieciocho, por la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, determina que los periodos en que ejercerán sus funciones los integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, designados conforme al artículo anterior, serán los siguientes:

**I. ABDEL RODRÍGUEZ CUAPIO.** Durante un año, que se comprenderá entre los días quince de agosto del año dos mil dieciocho y catorce de agosto del año dos mil diecinueve.

**II. JOSÉ JUSTINO PÉREZ ROMANO.** Durante dos años, que se comprenderán entre los días quince de agosto del año dos mil dieciocho y catorce de agosto del año dos mil veinte.

**III. ISABEL ROMANO HERNÁNDEZ.** Durante tres años, que se comprenderán entre los días quince de agosto del año dos mil dieciocho y catorce de agosto del año dos mil veintiuno.

**IV. RÚMEL HERNÁNDEZ AVENDAÑO.** Durante cuatro años, que se comprenderán entre los días quince de agosto del año dos mil dieciocho y catorce de agosto del año dos mil veintidós.

**V. ÉRIKA MONTIEL PÉREZ.** Durante cinco años, que se comprenderán entre los días quince de agosto del año dos mil dieciocho y catorce de agosto del año dos mil veintitrés.

**ARTÍCULO QUINTO.** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 112 Bis párrafo segundo fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; y 10 fracción I, 11 y Segundo Transitorio de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, determina que la Presidencia del Comité de Participación

Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala y, por ende, la representación de aquel ante el Comité Coordinador del mismo Sistema, sea ejercida por los designados conforme al artículo tercero de este Decreto, en forma sucesiva y conforme a los periodos anuales siguientes:

**I. ABDEL RODRÍGUEZ CUAPIO.** A partir del día quince de agosto del año dos mil dieciocho y hasta el día catorce de agosto del año dos mil diecinueve.

**II. JOSÉ JUSTINO PÉREZ ROMANO.** A partir del día quince de agosto del año dos mil diecinueve y hasta el día catorce de agosto del año dos mil veinte.

**III. ISABEL ROMANO HERNÁNDEZ.** A partir del día quince de agosto del año dos mil veinte y hasta el día catorce de agosto del año dos mil veintiuno.

**IV. RÚMEL HERNÁNDEZ AVENDAÑO.** A partir del día quince de agosto del año dos mil veintiuno y hasta el día catorce de agosto del año dos mil veintidós.

**V. ÉRIKA MONTIEL PÉREZ.** A partir del día quince de agosto del año dos mil veintidós y hasta el día catorce de agosto del año dos mil veintitrés.

## T R A N S I T O R I O S

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 54 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y 14 fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, aplicable por analogía, los ciudadanos ABDEL RODRÍGUEZ

CUAPIO, JOSÉ JUSTINO PÉREZ ROMANO, ISABEL ROMANO HERNÁNDEZ, RÚMEL HERNÁNDEZ AVENDAÑO y ÉRIKA MONTIEL PÉREZ deberán comparecer ante el Pleno del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, a rendir protesta de ley para entrar en funciones de integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, debiendo identificarse plenamente mediante documento oficial en que obre su fotografía.

Previamente a otorgar la protesta de Ley indicada, los designados deberán acreditar haber presentado sus declaraciones de intereses, patrimonial y fiscal, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 35 fracción VI de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala.

**ARTÍCULO TERCERO.** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se instruye al Secretario Parlamentario de este Congreso del Estado, para que, luego que sea aprobado el presente Decreto, lo notifique a los ciudadanos ABDEL RODRÍGUEZ CUAPIO, JOSÉ JUSTINO PÉREZ ROMANO, ISABEL ROMANO HERNÁNDEZ, RÚMEL HERNÁNDEZ AVENDAÑO y ÉRIKA MONTIEL PÉREZ, para los efectos conducentes y por los medios pertinentes, siempre y cuando se garantice que fehacientemente tengan conocimiento de lo determinado.

**ARTÍCULO CUARTO.** Publíquese este Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

**AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE  
Y MANDE PUBLICAR**

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad

de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

**C. JOSÉ MARTÍN RIVERA BARRIOS.- DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.- C. YAZMÍN DEL RAZO PÉREZ.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.- C. FLORIA MARÍA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los veintidós días del mes de Agosto del año dos mil dieciocho.

**GOBERNADOR DEL ESTADO  
MARCO ANTONIO MENA RODRÍGUEZ  
Rúbrica y sello**

**SECRETARIO DE GOBIERNO  
JOSÉ AARÓN PÉREZ CARRO  
Rúbrica y sello**

\* \* \* \* \*

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE TLAXCALA  
LXII LEGISLATURA**

**“2018, Centenario de la Constitución  
Política del Estado Libre y Soberano de  
Tlaxcala”**

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 54 fracciones XXX y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 7 y 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, toma la protesta de Ley al cargo de integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, a los ciudadanos:

**ABDEL RODRÍGUEZ CUAPIO.** Durante un año, que se comprenderán entre los días quince de agosto del año dos mil dieciocho y catorce de agosto del año dos mil diecinueve.

**JOSÉ JUSTINO PÉREZ ROMANO.** Durante dos años, que se comprenderán entre los días quince de agosto del año dos mil dieciocho y catorce de agosto del año dos mil veinte.

**ISABEL ROMANO HERNÁNDEZ.** Durante tres años, que se comprenderán entre los días quince de agosto del año dos mil dieciocho y catorce de agosto del año dos mil veintiuno.

**RÚMEL HERNÁNDEZ AVENDAÑO.** Durante cuatro años, que se comprenderán entre los días quince de agosto del año dos mil dieciocho y catorce de agosto del año dos mil veintidós.

**ÉRIKA MONTIEL PÉREZ.** Durante cinco años, que se comprenderán entre los días quince de agosto del año dos mil dieciocho y catorce de agosto del año dos mil veintitrés.

**SEGUNDO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

**C. JOSÉ MARTÍN RIVERA BARRIOS.-DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.- C. YAZMÍN DEL RAZO PÉREZ.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.- C. FLORIA MARÍA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

\* \* \* \* \*

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

MARCO ANTONIO MENA RODRÍGUEZ, Gobernador del Estado a sus habitantes sabed:

Que por conducto de la Secretaría Parlamentaria del Honorable Congreso del Estado, con esta fecha se me ha comunicado lo siguiente:

**EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA**

**DECRETO No. 149**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, 47 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 2 párrafo primero, 3 párrafo primero, 5 fracción I, 7, 9 fracción II y 10 Apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se **reforman** la definición novena del artículo 4, el artículo 14 y la fracción I del artículo 120, todos de la Ley

Municipal del Estado de Tlaxcala, para quedar como sigue:

**Artículo 4. ...**

...

...

...

...

...

...

...

...

**Presidente de Comunidad:** Al representante político de una comunidad, quien ejerce de manera delegada la función administrativa municipal e integra el Cabildo con carácter similar al de regidor.

...

...

**Artículo 14.** Para ser integrante de un Ayuntamiento, además de lo que establece la Constitución Política Local, se requiere:

I. Ser tlaxcalteca en ejercicio pleno de sus derechos, nativo del Municipio o, en su caso, demostrar su residencia en el mismo por lo menos durante los cuatro años previos a la fecha de la elección;

II. Tener dieciocho años cumplidos al día de la elección, y

III. Cumplir con los demás requisitos que señalen las leyes.

**Artículo 120. ...**

I. Acudir a las sesiones de cabildo con voz y voto;

II. a XXIV. ...

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día uno de septiembre del año dos mil veintiuno, debiéndose publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Sin perjuicio de lo anterior, por excepción, la reforma al artículo 14 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala entrará en vigor el día siguiente a su publicación oficial.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan las disposiciones que se opongan al contenido de este Decreto.

**AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR**

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

**C. JOSÉ MARTÍN RIVERA BARRIOS.- DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.- C. YAZMÍN DEL RAZO PÉREZ.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.- C. FLORIA MARÍA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veintidós días del mes de Agosto del año dos mil dieciocho.

**GOBERNADOR DEL ESTADO**  
**MARCO ANTONIO MENA RODRÍGUEZ**  
Rúbrica y sello

**SECRETARIO DE GOBIERNO**  
**JOSÉ AARÓN PÉREZ CARRO**  
Rúbrica y sello

\* \* \* \* \*

***PUBLICACIONES OFICIALES***

\* \* \* \* \*

